

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de abril de 1998

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Georgia
sobre el comercio de productos textiles

(98/447/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Artículo 2

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113, en relación con la primera frase del apartado 2 de su artículo 228,

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 3

Considerando que la Comisión ha negociado, en nombre de la Comunidad, un Acuerdo sobre el comercio de productos textiles con la República de Georgia;

El Presidente del Consejo procederá a la notificación mencionada en el artículo 20 del Acuerdo en nombre de la Comunidad.

Considerando que procede aprobar este Acuerdo,

Artículo 4

DECIDE:

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Georgia sobre el comercio de productos textiles.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de abril de 1998.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Por el Consejo
El Presidente
D. BLUNKETT